

# PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES

En el marco de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el Protocolo de Vigilancia de Riesgos Psicosociales de la Superintendencia de Seguridad Social (CEAL-SM), la prevención de riesgo psicosocial es una obligación normativa y una responsabilidad compartida. En tanto, es necesario promover acciones orientadas a fortalecer el bienestar laboral.

## Lineamientos preventivos:



### Organización del trabajo

Distribución adecuada de cargas laborales.  
Claridad en funciones y responsabilidades.

### Relaciones laborales saludables

Respeto y buen trato permanente.  
Comunicación efectiva.  
Resolución oportuna de conflictos.  
Liderazgo positivo, escucha activa.  
Trabajo en equipo, empatía.

### Participación y vigilancia

Participar en evaluaciones de riesgo psicosocial.  
Reporte oportuno de situaciones que afecten el bienestar.

La salud mental es parte de la seguridad laboral. Un ambiente de trabajo positivo favorece el bienestar del equipo y la calidad de atención de nuestros usuarios.

PUMA, N. (2026).